



Mercedes (B), 12 de septiembre de 2016.-

Al Señor		
Intendente Municipal		
Dr. Juan U	Jstarroz	
S	/	D

Ref. a Exp. N°3875/16-DE

De mi mayor consideración

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Intendente Municipal, con el objeto de llevar a su conocimiento que éste H. Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del día 12/09/16, sobre tablas y por unanimidad sancionó la siguiente:

## ORDENANZA N°7822/16

Artículo 1º.– Convalídase el "Convenio" celebrado entre el MINISTERIO DE JUSTICIA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada por el Dr. Gustavo

FERRARI, y la MUNICIPALIDAD DE MERCEDES (BS.AS.), representada por
el Señor Intendente Municipal, Dr. Juan Ignacio USTARROZ, cuyo objetivo
permitirá optimizar los recursos humanos y materiales de ambas
instituciones en aras de implementar un "Centro de Mediación
Comunitaria", constituyendo la composición vecinal una instancia eficaz,
ágil y altamente constructiva para la paz social en el ámbito comunal.

Artículo 2º.- Comuníquese, registrese, dese al Digesto General, cumplido, archívese.-

Saludo al Señor Intendente

Municipal, muy atentamente.-

## AIRES Y EL MUNICIPIO DE MERCEDES

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado por su titular, doctor Gustavo FERRARI, con domicilio en Torre Administrativa Gubernamental 2, sita en calle 12 esquina 53 -Piso 9°-, de la ciudad de La Plata, en adelante "EL MINISTERIO", y el MUNICIPIO DE MERCEDES, representado por su Intendente, doctor Juan Ignacio USTARROZ, con domicilio en Av. 29 Nº 575 de la ciudad de Mercedes, en adelante "EL MUNICIPIO", y denominadas en forma conjunta "LAS PARTES", se acuerda celebrar el presente CONVENIO, a tenor de las condiciones que se establecen, y con fundamento en las siguientes consideraciones:

Que la Ley de Ministerios Nº 14.803 establece en el inciso 13 del artículo 24 que corresponde a "EL MINISTERIO" diagramar las políticas públicas relativas a facilitar el acceso al sistema de justicia de la ciudadanía en general, especialmente de los grupos vulnerables:

Que "EL MINISTERIO", por intermedio de la Subsecretaría de Acceso a la Justicia, promueve la participación comunitaria de todos los habitantes de la provincia de Buenos Aires en aquellos temas, cuestiones, inquietudes y problemáticas que se relacionen con el Acceso a la Justicia;

Que "LAS PARTES" entienden que para la consecución de tales fines resulta necesario mejorar y ampliar los mecanismos participativos de resolución alternativa de conflictos, especialmente en lo atinente a la mediación comunitaria;

Que la composición vecinal es un servicio gratuito y confidencial que se ofrece a las personas físicas y/o jurídicas que se enfrentan en un conflicto de convivencia vecinal y están interesadas en resolverlo a través de un procedimiento voluntario y pacífico, con la ayuda de un tercero neutral idóneo para facilitar la comunicación entre las partes;

Que la articulación entre "EL MINISTERIO" y "EL MUNICIPIO" permitirá optimizar los recursos humanos y materiales de ambas instituciones en aras de implementar un "Centro de Mediación Comunitaria", constituyendo la composición vecinal una instancia eficaz, ágil y altamente constructiva para la paz social en el ámbito comunal;

Que en virtud de lo expuesto, "LAS PARTES" signatarias convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LAS PARTES" acuerdan llevar adelante las acciones necesarias a fin de implementar el servicio de Mediación Comunitaria en el distrito de Mercedes, para lo cual se prestarán mutua colaboración, cooperación y asistencia técnica.

SEGUNDA: "EL MINISTERIO" se compromete a coadyudar a la organización de un "Centro de Mediación Comunitaria" en "EL MUNICIPIO".

TERCERA: "LAS PARTES" planificarán y ejecutarán actividades, programas, capacitaciones y seminarios conjuntos tendientes a la implementación, promoción y difusión de la mediación en el ámbito comunitario.

CUARTA: "LAS PARTES" fomentarán el intercambio de información, estadísticas, trabajos de campo e investigaciones relativas a la mediación comunitaria, en aras de mejorar la prestación del servicio en la provincia de Buenos Aires.

QUINTA: "EL MINISTERIO" se constituirá en intermediario, supervisará la implementación del Centro de Mediación Comunitaria en "EL MUNICIPIO" y promoverá su inserción en la Red Federal de Centros de Mediación Comunitaria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación – toda vez que reúna los requisitos dispuestos por la cartera nacional-, con el fin de articular políticas interjurisdiccionales en materia de composición vecinal.

SEXTA: A los efectos de determinar y supervisar las acciones que deriven del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan que funcionará una Unidad de Coordinación integrada por un miembro titular y un miembro suplente de cada una de ellas.

SEPTIMA: El presente acuerdo tendrá vigencia de un (1) año prorrogable tácitamente por periodos sucesivos, salvo que una de "LAS PARTES" comunique a la otra con una antelación de noventa (90) días su voluntad de resolverlo antes del vencimiento del plazo, o de no prorrogarlo.

OCTAVA: "LAS PARTES" acuerdan que podrán celebrar Protocolos Adicionales al presente en caso de resultar necesario para la debida aplicación del Convenio.



NOVENA: El presente acuerdo no implica erogación presupuestaria alguna para "LAS PARTES", sin perjuicio de lo que ulteriormente se convenga a través de los Protocolos Adicionales contemplados en la Cláusula Octava.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los.....días del mes de ....... del año 2016.

Juan Ignacio Ustarroz

Municipio de Mercedes

Prov. de Buenos Aires

Gustavo Ferrari

Ministro

Ministerio de Justicia

Prov. de Buenos Aires